

**Acta No. 74 Sesión Ordinaria
Celebrada el día 13 de Agosto de 2015**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 9:30 – Nueve horas y treinta minutos del día 13 de Agosto del año 2015-dos mil quince, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión el Presidente Municipal, Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, quien a su vez solicita al Secretario del Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño le asista continuando con los trabajos de esta sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.Oscar Alejandro Flores Treviño hace uso de la palabra:

“Buenos días a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal”.

“Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.”

CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
ISIDRO BARRON LOYA	PRIMER REGIDOR
CONRADO OROZCO HERNANDEZ	SEGUNDO REGIDOR
JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA	TERCER REGIDOR
PATRICIA MUÑOZ GOMEZ	CUARTO REGIDOR
FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO	QUINTO REGIDOR
EDNA ROCIO LOPEZ MATA	SEXTO REGIDOR
SILVIA MARICELA SANCHEZ SALAZAR	SEPTIMO REGIDOR
PEDRO LUIS MORIN GARCIA	OCTAVO REGIDOR
NENETZEN GONZALEZ ZAVALA	NOVENO REGIDOR
ALIDA SALINAS LOPEZ	DÉCIMO REGIDOR
MA. DOLORES RODRIGUEZ CARRILLO	DECIMO PRIMER REGIDOR
JUAN SALAS LUNA	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA	DÉCIMO TERCER REGIDOR
IRMA FLORES GONZALEZ	DECIMO CUARTO REGIDOR
CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO	SÍNDICO PRIMERO
ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Raphael Martínez Gonzales, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor Oscar Alejandro Flores Treviño, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA NO. 73 DE FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2015 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
3. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE DIVERSOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TRAZO DE LA AVENIDA LA CONCORDIA, ENTRE LAS CARRETERAS A LAREDO Y COLOMBIA EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA LA DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE ESOS INMUEBLES, A CELEBRARSE ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA MAFESA, S.A. DE C.V.
4. APROBACION DE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL CANADÁ 2º SECTOR (SECTOR ONTARIO), EN ESTA CIUDAD.
5. APROBACION DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
6. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA QUE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE CONTRATE MEDIANTE ARRENDAMIENTO PURO 90 VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE ESTA CIUDAD; 5 VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO; Y, 10 PARA USO ADMINISTRATIVO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de

acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA No. 73 DE FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2015 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, menciona que se les envió documentalmente el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio del año 2015, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio del año 2015.

El Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 22 de Julio del 2015:

1.- Se notifico a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, así como a las direcciones de ingresos y presupuesto y cuenta pública la aprobación de los dictámenes relativos sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos, y el de bonificaciones y subsidios correspondientes al segundo trimestre del año 2015.

2.- Se notifico a las Secretarias de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, así como a la de Administración, Finanzas y Tesorería municipal la aprobación de los dictámenes relativos a la realización de obras públicas con recursos del ramo 23 contingencias económicas vialidades, así como la reestructura del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la infraestructura social Municipal por montos de \$20'000,000.00 y \$37,191,057.00 respectivamente.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE DIVERSOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TRAZO DE LA AVENIDA LA CONCORDIA, ENTRE LAS CARRETERAS A LAREDO Y COLOMBIA EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA LA DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE ESOS INMUEBLES, A CELEBRARSE ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA MAFESA, S.A. DE C.V.

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta para suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la avenida la Concordia, entre las carreteras a Laredo y Colombia en esta ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V. y en virtud de que la misma les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la misma será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la avenida la Concordia, entre las carreteras a Laredo y Colombia en esta ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si existe algún comentario respecto a la propuesta de referencia.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta para suscribir un convenio de colaboración

para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la avenida la Concordia, entre las carreteras a Laredo y Colombia en esta ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V., se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la avenida la Concordia, entre las carreteras a Laredo y Colombia en esta ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V.

A continuación se transcribe la propuesta para suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la avenida la Concordia, entre las carreteras a Laredo y Colombia en esta ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado un punto de acuerdo relativo a la propuesta para suscribir **“un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la Avenida la Concordia, entre las Carreteras a Laredo y Colombia en esta Ciudad, así como para la demolición y limpieza de esos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio y la persona moral denominada Inmobiliaria MAFESA, S.A. de C.V.”**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que actualmente en este Municipio, se está llevando a cabo la construcción de la Avenida La Concordia en su tramo que comprende en sentido hacia el poniente desde la Carretera a Laredo, hasta la Carretera a Colombia, ruta que servirá como una vía de comunicación más accesible y eficiente para quienes por ahí transiten.

Que sobre el trazo de construcción de la Avenida la Concordia, entre las Carreteras a Laredo y Colombia en esta Ciudad, actualmente existen 07-siete inmuebles los cuales tienen que ser demolidos para liberar la vía, y así dar la continuidad que requiere dicha Avenida, por lo cual esta Municipalidad para tener el derecho de vía libre sobre el trazo requerido, y así justificar la liberación de la misma para la obtención de los recursos federales que le corresponden al Municipio para la ejecución de esta obra pública, ya que actualmente se gestionan dichos recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se tendría que indemnizar económicamente a los propietarios o poseedores de cada uno de los inmuebles, pero tal es el caso de que en la actualidad ésta Municipalidad carece del numerario para tales indemnizaciones, lo que dio origen a que la persona moral denominada **INMOBILIARIA MAFESA, S.A. de C.V.**, propusiera por sus propios derechos a la Secretaría de Desarrollo

“2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

Urbano y Obras Públicas de este Municipio, el llevar a cabo por su cuenta la indemnización a cada uno de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se encuentran ubicados sobre el trazo de la Avenida La Concordia, entre las Carreteras a Laredo y Colombia de esta ciudad, así como ejecutar por su cuenta la demolición y limpieza de los referidos inmuebles, por así convenir a sus intereses.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Municipalidad hizo del conocimiento de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad la propuesta mencionada en el párrafo anterior, enlistando a continuación los inmuebles y sus propietarios que se ubican en el trazo de la construcción de la Avenida La Concordia, mismos que deberán ser indemnizados a sus propietarios conforme al avalúo correspondiente, para su posterior demolición y limpieza para la liberación del trazo de la vía, primero para justificar ante las autoridades federales la liberación de la vía para la obtención de los recursos federales y así ejecutar la obra pública denominada Avenida La Concordia, en su tramo que comprende en sentido hacia el poniente desde la Carretera a Laredo, hasta la Carretera a Colombia, en este Municipio:

1.- MELCHOR JUÁREZ JIMÉNEZ	EXP. CATASTRAL: 30-040-020
2.- MARTHA ALICIA AMRIZ SÁNCHEZ	EXP. CATASTRAL: 30-040-019
3.- NORMA IRENE BECERRA BARRERA	EXP. CATASTRAL: 30-040-018
4.- CARLOS ORTIZ REYNA	EXP. CATASTRAL: 30-039-026
5.- YESI MARTÍNEZ ROCHA	EXP. CATASTRAL: 30-039-025
6.- YESI MARTÍNEZ ROCHA	EXP. CATASTRAL: 30-039-024
7.- MARÍA GUADALUPE ALVARADO	EXP. CATASTRAL: 30-039-023

Que la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad determinó el acceder favorablemente a dicha propuesta, ya que sin erogación alguna por parte del Municipio se liberará la vía a fin de obtener los recursos federales que se aportarán para la ejecución de la obra pública, estableciendo que una vez concluida la indemnización por parte de la empresa **INMOBILIARIA MAFESA, S.A. de C.V.**, a cada uno de los propietarios de los inmuebles que se ubican en el trazo de la construcción de la Avenida La Concordia, conforme a los avalúos correspondientes que se deberán llevar a cabo, así como llevar por su cuenta la demolición y limpieza de esos mismos inmuebles, como contraprestación le sea otorgado a esa persona moral por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, un BONO IRREVOCABLE DE COMPENSACIÓN hasta por el valor total que cubra las indemnizaciones conforme a los avalúos correspondientes, la demolición y su posterior limpieza, importe que deberá justificar con los documentos respectivos, mismo bono que podrá hacerlo valer en cualquier momento, ya sea en forma parcial o total, en una o en varias disposiciones, para compensar cualquier pago de derecho, crédito, contribución o impuesto que tenga que realizar a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los próximos 05-cinco años a partir de la fecha del pago de la última indemnización.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 130, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, señala que el Ayuntamiento queda facultado para aprobar disposiciones para los casos en que se requiera el acuerdo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción IX y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un convenio de colaboración para llevar a cabo la indemnización a los propietarios de diversos inmuebles que se encuentran ubicados actualmente sobre el trazo de la Avenida la Concordia, entre las Carreteras a Laredo y Colombia en esta Ciudad, de conformidad a los avalúos correspondientes, así como para la demolición y limpieza de esos mismos inmuebles, a celebrarse entre este Municipio, los afectados y la persona moral denominada **INMOBILIARIA MAFESA, S.A. de C.V.**, para que esta persona moral cumpla con esos gastos de indemnización, demolición y limpieza y que el Municipio sin erogación alguna, libere el derecho de vía y pueda acceder a los recursos federales que sirvan para la ejecución de la obra pública en comento.

SEGUNDO.- Se autorice que una vez concluida la indemnización a los propietarios de los inmuebles descritos en este dictamen de conformidad a los avalúos correspondientes, así como la demolición y limpieza de los mismos por parte de la persona moral denominada **INMOBILIARIA MAFESA, S.A. de C.V.**, le sea otorgado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, un **BONO IRREVOCABLE DE COMPENSACIÓN**, hasta por el valor total que cubra las indemnizaciones conforme a los avalúos correspondientes, la demolición y su posterior limpieza, importe que deberá justificar con los documentos respectivos, mismo bono que podrá hacerlo valer en cualquier momento, ya sea en forma parcial o total, en una o en varias disposiciones, para compensar cualquier pago de derecho, crédito, contribución o impuesto que tenga que realizar a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los próximos 05-cinco años a partir de la fecha del pago de la última indemnización.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de Agosto del año 2015. REG. ISIDRO BARRON LOYA, PRESIDENTE; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, SECRETARIO; REG. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA; VOCAL; FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, VOCAL. **RUBRICAS.**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL CANADÁ 2º SECTOR (SECTOR ONTARIO), EN ESTA CIUDAD.

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canada 2º sector (sector Ontario), en esta ciudad y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la misma será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canada 2º sector (sector Ontario), en esta ciudad.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si existe algún comentario respecto a la propuesta de referencia.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canada 2º sector (sector Ontario), en esta ciudad, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo

manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canada 2º sector (sector Ontario), en esta ciudad.

A continuación se transcribe la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canada 2º sector (sector Ontario), en esta ciudad.

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **“Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 2º Sector (Sector Ontario), en esta ciudad,** bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del **Fraccionamiento Privadas del Canadá 2º Sector (Sector Ontario)**, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, actualmente la persona moral denominada Inmobiliaria MAFESA S.A. DE C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 30-000-190, 30-000-193, 30-000-196 y 30-000-200.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, N.L. nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Privadas del Canadá 2º Sector (Sector Ontario)**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte con Privadas del Canadá 3er Sector, al Sur con Av. Calzadas de las Provincias; al Oriente con Privadas del Canadá 4to. Sector y al Poniente con Av. Republica Mexicana.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Agosto del año 2015. REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, PRESIDENTE; SIND. SEG. ELIDA GPE. CARDENAS MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. JUAN SALAS LUNA, VOCAL; REG. ISIDRO BARRON LOYA, VOCAL. RUBRICAS.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cinco del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la iniciativa de Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la misma será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura la iniciativa de Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si existe algún comentario respecto a la iniciativa de referencia.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta que no habiendo comentarios a la iniciativa de Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la iniciativa de Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe la iniciativa de Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42, 47, 70, 73, y 74, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**, por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

El día 29 de diciembre de 2014 apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el decreto número 216, en el cual en su artículo único se expide la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, en el tercero transitorio de dicha ley, se estableció que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán de expedir o modificar, en su caso, los Reglamentos correspondientes, en los términos del Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales al de la entrada en vigor del mismo.

Tomando en cuenta lo anterior, Esta Municipalidad con la Dirección Jurídica Municipal se dieron a la tarea de elaborar un Reglamento que estuviera acorde a lo señalado por la Ley para Regular

el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, razón por la cual los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento han considerado someter a consulta pública, la creación del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León

Que en fecha 08 de Julio de 2015, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó someter a consulta pública, el Proyecto de Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado y Tabla de Avisos Municipal, de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados, presentaran sus propuestas por un término de 15 días naturales, plazo que venció el día 22 de Julio de 2015.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones necesarios para la restricción temporal del acceso a las vías públicas, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

QUINTO.- Que los artículos 160 y 161, de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

SEXTO.- Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162, de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en sus artículo 122 y 123 Fracción I, II, III y IV, que corresponde a los Municipios expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

OCTAVO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

NOVENO.- Que el artículo 9, inciso E), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

DÉCIMO.- Que según lo establece el artículo 4, inciso F), del citado Ordenamiento Municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se apruebe el presente Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León., **para quedar en los siguientes términos:**

REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público y de observancia general. Regirán en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones necesarios para la restricción temporal del acceso a las vías públicas, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

Artículo 2. El Republicano Ayuntamiento mediante acuerdo de sus integrantes, tendrá la facultad para autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de este Municipio, que hayan sido previamente solicitadas por escrito de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

Artículo 3. La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

I. La anuencia de cuando menos el 85% de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal;

II. Nombres, firmas autógrafas y copias de la identificación oficial, que se cotejarán con la original cuando se realice la ratificación de la solicitud;

III. Acreditar la propiedad o posesión de los inmuebles a través del medio idóneo que determine la autoridad municipal;

IV. Expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública, ya sea de forma parcial o total, y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice el lugar exacto de la ubicación; y

V. Designar un representante común, quien estará autorizado para oír y recibir notificaciones.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal, conocerá de las solicitudes de autorización para la restricción temporal de acceso a la vía pública y será la responsable de la integración del expediente que corresponda, a fin de presentar el dictamen que al efecto proceda ante la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 5. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación, se deberá ratificar la solicitud ante la misma Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal. Esta circunstancia se hará del conocimiento del representante común.

La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

El Municipio podrá facilitar el procedimiento de ratificación enviando personal a que se realice el trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente.

Artículo 6. La autoridad municipal hará del conocimiento de la totalidad de los dueños de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10 días hábiles para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

Artículo 7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal, en el Dictamen que presente ante la Secretaria del Ayuntamiento, deberá proponer sobre la procedencia o no de la restricción temporal, así como el mecanismo o tipo de control de acceso.

Artículo 8. La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento solo se aprobará cuando:

I. Se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;

II. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano; y

III. Se cuente con la opinión favorable y en su caso el cumplimiento de las medidas que sean determinadas por las autoridades de protección civil municipal mediante el estudio de riesgo correspondiente, garantizando la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro.

Artículo 9. La restricción temporal de acceso a las vías públicas durará en tanto persistan las condiciones que motivaron la autorización y no podrá exceder de un plazo máximo improrrogable de cuatro años.

Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a una vía pública.

Artículo 10. La autorización emitida por el Republicano Ayuntamiento deberá contener lo siguiente:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- III. La fecha en la que se realiza la autorización y el vencimiento de la misma;
- IV. El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- V. La especificación de si existen parques u otro bien de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- VI. El nombre y firma del Presidente Municipal y Síndico Segundo.

La autorización debe ser publicada en la Gaceta Oficial o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 11. La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permitir, a toda hora, el ingreso y salida a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área objeto de la autorización. Esta obligación aplicará independientemente de si estuvieron de acuerdo con la solicitud y/o si colaboraron o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o tipo de control de acceso. De igual manera, esto aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción;
- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a los vecinos que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;
- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos;
- IV. Permitir el acceso al personal y vehículos de servicios públicos, y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia; y
- V. Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberán mostrar identificación oficial al personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma.

El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 12. Los gastos que se ocasionen en la colocación de mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como su mantenimiento, correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 13. Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió el acto que se recurre o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma.

Artículo 14. Una vez recibido el recurso de inconformidad, la Autoridad que lo recibe contará con un plazo de 20 días hábiles para sustanciar dicho recurso y posterior a ese término deberá de emitir la resolución que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en El Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se envíe el presente Reglamento al Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de Agosto del 2015. SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, PRESIDENTE; REG. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, SECRETARIO; SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZALEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA QUE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE CONTRATE MEDIANTE ARRENDAMIENTO PURO 90 VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE ESTA CIUDAD; 5 VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO; Y, 10 PARA USO ADMINISTRATIVO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta para que a través del procedimiento de licitación pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad; 5 vehículos para la dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para uso administrativo de diferentes dependencias Municipales y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el mismo será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para que a través del procedimiento de licitación pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad; 5 vehículos para la dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para uso administrativo de diferentes dependencias Municipales.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si existe algún comentario respecto a la propuesta de referencia.

Se le cede el uso de la palabra al Regidor Pedro Luis Morín García quien manifiesta lo siguiente “Únicamente como Presidente de la comisión de Protección Civil comentar que cinco vehículos de estos noventa serán destinados a la comisión de Protección Civil y estoy seguro que serán muy bien utilizados y aprovechados por esta dependencia”

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si existe algún otro comentario respecto a la propuesta de referencia.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta que no habiendo más comentarios a la propuesta para que a través del procedimiento de licitación pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad; 5 vehículos para la dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para uso administrativo de diferentes dependencias Municipales, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para que a través del procedimiento de licitación pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad; 5 vehículos para la dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para uso administrativo de diferentes dependencias Municipales.

Toma la palabra el Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero quien comenta lo siguiente “Es importante comentarles que nosotros cuando iniciamos la Administración, paso exactamente lo mismo con la Administración pasada, porque como ustedes saben los vehículos, sobre todo en el área de Seguridad tienen un desgaste que su vida no es mayor a tres años, de hecho estamos hablando de dos años y medio y esto hace que las Administraciones entrantes lleguen con un rezago importante, muy fuerte en cuanto a vehículos para poder ir trabajando en el tema de Seguridad, lo que hoy estamos aprobando, no necesariamente quiere decir que nosotros vayamos a tener influencia, lo que nosotros vayamos haciendo es trabajar con responsabilidad para iniciar los trámites necesarios y que inicie la licitación y que la siguiente Administración sea la que vaya a decidir en este sentido, de tal manera que lo que estamos haciendo es acortando los tiempos, nuestro crédito termina en Octubre, vamos al día, por eso es importante que a partir de Noviembre se inicie con otro arrendamiento, para que sea a largo plazo, ese es el sentido de lo que se aprobó y creo que este Cabildo está actuando con responsabilidad para que la ciudadanía no deje de tener seguridad en los siguientes meses”

A continuación se transcribe la propuesta para que a través del procedimiento de licitación pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta ciudad; 5 vehículos para la dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para uso administrativo de diferentes dependencias Municipales.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, numeral 3, y 74, fracción III, incisos A) y G), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para que a través del procedimiento de Licitación Pública se contrate mediante arrendamiento puro 90 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad; 5 vehículos para la Dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para Uso Administrativo de diferentes Dependencias Municipales; así como la autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores con respecto del procedimiento de Licitación Pública antes señalado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante escrito suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad, comunica la urgencia de contar con nuevas unidades vehiculares para satisfacer las necesidades de Seguridad pública y Vialidad, para brindar una mejor y más extensiva protección a los habitantes de este Municipio. Lo anterior en virtud de que el parque vehicular con que se cuenta en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Municipalidad, resulta insuficiente para realizar el patrullaje en todas las colonias y asentamientos ubicados en este Municipio, aunado a que existen unidades en mal estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 1, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigente en este Municipio señala que, el presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con dichas clases de bienes; así como de los servicios de largo plazo que contraten el Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de sus Dependencias y/o sus Organismos Descentralizados municipales.

SEGUNDO.- Por su parte el inciso a), de la fracción II, del precepto 3 del Ordenamiento Municipal, mencionado en el párrafo anterior establece que, para los efectos de este Reglamento, quedan comprendidos: II. En los arrendamientos: a) Los arrendamientos, los usufructos, el derecho real de superficie y, en general, el otorgamiento del uso o goce temporal y oneroso de bienes muebles e inmuebles y de derechos en favor del Municipio y/o sus Organismos Descentralizados, con excepción de comodatos y servidumbres y arrendamientos de inmuebles no susceptibles de sustitución por condiciones de necesidad de ubicación.

TERCERO.- Asimismo la fracción I, del ordinal 26, del Reglamento Municipal en cita, dispone que, el Municipio y/o sus Organismos Descentralizados, por conducto de la Dirección, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I. Por licitación pública.

CUARTO.- A su vez el artículo 27, del Ordenamiento Municipal multicitado, establece que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

QUINTO.- Por su parte el artículo 142, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, los montos de endeudamiento aprobados por la Legislatura Local, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos. Para la contratación de dichos créditos, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XIII, 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben el presente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que a través del procedimiento de Licitación Pública se contrate mediante arrendamiento puro con opción a compra 90 vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad; 5 vehículos para la Dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para Uso Administrativo de diferentes Dependencias Municipales.

SEGUNDO.- Se autorice por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de esta Ciudad, en términos de lo indicado en el artículo 142, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, destinar recursos presupuestales de años posteriores con respecto del procedimiento de Licitación Pública señalado en el acuerdo anterior.

TERCERO.- De ser aprobado lo mencionado en el acuerdo primero, procédase a la elaboración de las Bases a las que deberán sujetarse los interesados y que consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para el arrendamiento puro con opción a compra 90 vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad; 5 vehículos para la Dirección de Protección Civil de este Municipio; y, 10 para Uso Administrativo de diferentes Dependencias Municipales, y para establecer claramente los requisitos de la convocatoria a que hace referencia el artículo 28, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigente en este Municipio.

CUARTO.- Una vez acontecido lo referido en los acuerdos que anteceden, expídase en su momento procesal oportuno por el Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, la Convocatoria Pública para que se contrate mediante arrendamiento puro vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Ciudad, ordenándose su inmediata publicación en términos del artículo 28, del Ordenamiento Municipal antes mencionado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Agosto del año 2015. REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, PRESIDENTE; REG. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO; REG. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, VOCAL; REG. MA. DOLORES RODRÍGUEZ CARRILLO, VOCAL. **RUBRICAS.**

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 7-siete del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si alguien de los presentes quiere hacer uso de la palabra dentro de este punto de asuntos generales.

Se le cede el uso de la palabra al Regidor Pedro Luis Morín García quien manifiesta lo siguiente “Únicamente mencionarles que el día de ayer se celebro el Día Internacional de la Juventud, quiero aprovechar para felicitar a los jóvenes de nuestro municipio de Gral. Escobedo y también aprovechar para reconocerles que es gracias a su trabajo y a su aprobación y a la visión de nuestro Presidente Municipal que les hemos entregado espacios públicos de calidad para los jóvenes los cuales pueden tener un espacio de sano esparcimiento y la práctica de algún deporte, me refiero a las 247 espacios públicos, la remodelación, construcción de nuestras unidades deportivas y el gran parque lineal en su primera y en su recientemente inaugurada segunda etapa que yo considero que son acciones que benefician a nuestra juventud y que este Gobierno está comprometido y responsable con ellos y que se demuestra con este tipo acciones, y hoy les agradezco por ese esfuerzo, por ese trabajo, que es bienvenido por parte de la juventud, en hora buena por ustedes y en hora buena por los jóvenes de Escobedo.”

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta si alguien más de los presentes desea participar en este punto

Se le cede el uso de la palabra al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal Lic. Raphael Martínez González quien manifiesta lo siguiente “Es en relación a lo que comento el Lic. Cesar Cavazos que es dejar las líneas listas para cualquier asunto que pueda llegar a suceder la próxima Administración, ahorita ya no nos autorizan ningún crédito, ningún banco pero dejar las líneas listas para la próxima Administración, necesitamos empezar a hacer los trámites correspondientes de entregar información, estados de resultados a los bancos para que tengan sus líneas activas la próxima administración, no necesita ser votado, pero si nos están pidiendo que estemos enterados todos, que vamos a iniciar con la tramitología, créditos ya se acabaron y aparte no se tomaron, nada mas es la pura tramitología que se va a entregar a los bancos, para que estén enterados.”

Toma la palabra el Presidente Municipal el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero quien manifiesta lo siguiente “Yo le pedí al Tesorero que lo hiciéramos así, que aunque no sea votado debemos estar al día lo que está sucediendo en Escobedo, en esta Administración, no tomamos ningún crédito para Obra Pública, sin embargo duplicamos en gestión de recursos Federales lo que se había tomado en crédito en la Administración anterior, el año pasado pudimos traer obra realizada del Municipio, obra que se está realizando con la Federación y el Estado de más de quinientos millones de pesos, en la Administración anterior se tomaron cuatrocientos millones de pesos de crédito directo hacia el Municipio, nosotros no tomamos ni un cinco y llevamos más de mil millones de pesos de gestión, de inversión, se ven en los pasos a desnivel que se están haciendo y de mas, entonces, decirles que no tomamos ningún crédito porque fue decisión mía el cortar con los créditos para que el Municipio respirara, se pudo llegar como ustedes lo autorizaron a extender a largo plazo la deuda pública en obra cuando arrancamos la administración, esto nos dio un poco mas de soltura para poder seguir trabajando todos los meses del año,

pero si hoy tenemos que dejar las líneas listas y abiertas para si los que vienen quieren hacer algún trámite, pues que no estén imposibilitados, acuérdense que siguen los aguinaldos y temas importantes, y seriamos muy irresponsables y decirles hay nos vemos ya me voy y allí haber ustedes como lo hacen, hay que ser responsables y dejarles todo listo, la decisión será de ellos, no será nuestra, lo único que estamos haciendo es informar como se debe de informar lo que se tiene que hacer para dejar las puertas abiertas, si ellos quieren hacer uso de algo, lo harán y si no bueno pues nosotros tenemos ya, nosotros podemos decir que pusimos todos los caminos para que ellos decidan lo que más les convenga”.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.

Para continuar con el desahogo del punto número 8-ocho del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C. Oscar Alejandro Flores Treviño, manifiesta, que no habiendo mas temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto del 2015 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 9:50- Nueve horas con cincuenta minutos, del día y mes al principio indicados.

**CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ISIDRO BARRON LOYA
PRIMER REGIDOR.

C. CONRADO OROZCO HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA
TERCER REGIDOR

C. PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
CUARTO REGIDOR

C. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO
QUINTO REGIDOR

C. EDNA ROCIO LOPEZ MATA
SEXTO REGIDOR

C. SILVIA MARICELA SANCHEZ SALAZAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. PEDRO LUIS MORIN GARCIA
OCTAVO REGIDOR

C. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA
NOVENO REGIDOR

C. ALIDA SALINAS LOPEZ
DÉCIMO REGIDOR

MA. DOLORES RODRIGUEZ CARRILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JUAN SALAS LUNA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. IRMA FLORES GONZALEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

C. CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO
SÍNDICO PRIMERO

C. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ
SINDICO SEGUNDO
